

**GACETA 049
DE LA
UNIVERSIDAD DE ORIENTE**



CUMANÁ, ABRIL - JUNIO DE 1986

AÑO XIII TRIMESTRE II - N° 49

SUMARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN, 8-04-86 - CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Autorización al Rector

Postgrado en Planificación del Desarrollo Regional

Reformulación Presupuesto 1986

Resolución sobre Profesores Instructores

NÚCLEO DE SUCRE

Designación Coordinadores Académico y Administrativo del Núcleo

SESIÓN, 15-04-86 - CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Otorgamiento de Año Sabático

Otorgamiento de Jubilaciones y Pensiones

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Diferimiento de Año Sabático

NÚCLEO DE MONAGAS

Designación Coordinador Académico del Núcleo

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA

Designación Miembro Principal del Consejo de Investigación

NÚCLEO DE SUCRE

Otorgamiento de Año Sabático

Prórroga para concluir Tesis Doctoral

Cursos Especiales de Grado de la Escuela de Humanidades y Educación

SESIÓN, 29-04-86 - CUMANÁ**COORDINACIÓN GENERAL:**

Autorización al Rector para firmar Convenio

Postgrado en Morfología

Clasificación Personal Docente

Normas para cursar internado de Pregrado de la Carrera de Medicina

Reglamento de Reforma Parcial del Reglamento del Profesorado Especial de Tecnología

SESIÓN, 20-05-86 - CUMANÁ**COORDINACIÓN GENERAL:**

Sistema de Planificación

Estrategia para la Evaluación Institucional de la Universidad de Oriente

SESIÓN, 3-06-86 - CUMANÁ**COORDINACIÓN GENERAL:**

Apelaciones al Registro Electoral

Situación de la Universidad de Oriente

SESIÓN, 10-06-86 CUMANÁ**COORDINACIÓN GENERAL:**

Clasificación Personal Docente

Doctorado Honoris Causa

Programas de Postgrado

Postgrados del Sistema Modular

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Posposición Año Sabático

NÚCLEO DE MONAGAS

Posposición Año Sabático

Otorgamiento Año Sabático

NÚCLEO DE SUCRE

Posposición Año Sabático

SESIÓN, 8-04-86 – CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Autorización al Rector.

RESOLUCIÓN CU - N° 005 - 86

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de las atribuciones legales que le confiere el Numeral 13 del ARTÍCULO 28° de la Ley de Universidades, y Numeral 10 del ARTÍCULO 18° del Reglamento de esta Institución,

CONSIDERANDO:

Que la Fundación Polar ha ofrecido en donación al Núcleo de Nueva Esparta una Fotocopiadora XEROX, MODELO 3100, SERIAL 702034-791, con un valor de veintiún mil novecientos treinta bolívares (Bs. 21.930,00);

CONSIDERANDO:

Que dicha donación incrementa el patrimonio institucional, contribuyendo a mejorar los servicios prestados por el Núcleo de Nueva Esparta;

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano Rector ha solicitado autorización de este Cuerpo para recibir en donación, el bien antes mencionado,

RESUELVE:

ÚNICO: Autoriza al doctor Pedro Augusto Beauperthuy, Rector de la Universidad de Oriente, para recibir en donación el bien mencionado.

Dado, firmado y sellado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Postgrado en Planificación del Desarrollo Regional.

RESOLUCIÓN CU - N° 006 - 06

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que ha sido presentado por el Vicerrectorado Académico a este Cuerpo, un Proyecto de Maestría en Planificación del Desarrollo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, es necesaria la formación de planificadores del desarrollo regional conocedores de los problemas regionales, con capacidad de gestión de Intervención en la toma de decisiones;

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza de tal Postgrado sirve de vínculo a nuestra Institución a través de la Escuela de Ciencias Sociales, para participar en el desarrollo y aporte de soluciones a los problemas en la Región Nororiental;

CONSIDERANDO:

Que, la conjunción de interés de la Corporación de Desarrollo de la Región Nororiental (CORPORIENTE), Centro de Estudios de Desarrollo (CENDES), de la Universidad Central de Venezuela y la Escuela de Ciencias Sociales de la Universidad de Oriente, establece pauta esencial en la fundamentación de un programa de formación de recursos humanos de 4° nivel y de la creación de grupos de trabajos vinculados al estudio, análisis y aportes de soluciones a la realidad regional,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Programa en Planificación del Desarrollo Regional, conducente al conferimiento del título de Magíster Scientiarum en esa especialidad, de acuerdo al Proyecto presentado, con sede en el Núcleo de Sucre.

SEGUNDO: La implementación y funcionamiento del Programa se hará con los recursos económicos que el mismo genera.

TERCERO: Autorizar al Vicerrector Académico a proceder de acuerdo a lo contemplado en el ARTÍCULO 6° del Reglamento de Estudios de Postgrado, en el sentido de velar por la constitución de la Comisión Coordinadora del Programa y nombramiento de su Coordinador.

CUARTO: Demandar de la Comisión Central de Estudios de Postgrado, de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 8° del Reglamento de Estudios de Postgrado, la instrumentación de mecanismos que permitan la evaluación permanente de la ejecución de este Programa.

QUINTO: Elevar ante el Consejo Nacional de Universidades la solicitud de acreditación del presente Programa.

Dado, firmado y sellado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

RESOLUCIÓN CU - 007 - 86

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que, las características académicas del Programa de Maestría en Planificación del Desarrollo Regional, así como su carácter interinstitucional obligan a la adopción de un modelo administrativo que agilice las decisiones y procure mayor eficiencia en la obtención y administración de los recursos;

CONSIDERANDO:

Que, debe garantizarse la adecuada y oportuna provisión de los recursos exigidos por la programación académica, mediante la agilización de los trámites de disposición de los recursos financieros que ello requiere;

CONSIDERANDO:

Que ha de garantizarse la continuidad, ampliación y coordinación eficiente del Programa, implementando una estrategia de obtención de recursos a través de subsidios y/o donaciones provenientes de otros organismos y/o particulares de los cuales se sumarán a los generadores por el valor de las matrículas canceladas por los estudiantes y otros recursos generados por el propio Programa;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución CU-N° 039-84, Numeral 11, del veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, establece que el Consejo Universitario puede determinar el manejo de los recursos generados por los Programas de Postgrado autofinanciados, en forma independiente del presupuesto ordinario de la Institución,

RESUELVE:

PRIMERO: Crear un fondo, para el manejo independiente de los recursos, el cual se integrará con el valor de las matrículas canceladas por los estudiantes, los recursos obtenidos a través de subsidios y/o donaciones para el Programa de Maestría en Planificación del Desarrollo Regional.

SEGUNDO: Autorizar el manejo del fondo a través de una cuenta corriente especial cuya movilización se hará con las firmas conjuntas del Decano del Núcleo de Sucre y del Coordinador del Programa de Postgrado en cuestión.

TERCERO: Que la supervisión y control de dicho fondo estará sujeta a las normas de la Contraloría Interna de la Universidad de Oriente.

Dado, firmado y sellado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Reformulación Presupuesto 1986.

RESOLUCIÓN CU - N° 008 - 86

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales, oída la información del Vicerrector Administrativo sobre la necesidad de reformular el Presupuesto vigente para 1986,

RESUELVE:

ÚNICO: Reformular el Presupuesto de esta Institución de acuerdo a la siguiente descripción:

a) Presupuesto de Rentas 1988.

I. INGRESOS POR TRANSACCIONES CORRIENTES	Bs. 487.591.222
Aporte Ejecutivo Nacional	436.030.000
Otros Aportes	2.000.000

Ingresos Propios Reglamentados	19.338.034
Otros Ingresos Propios	10.225.188
II. RECURSOS POR TRANSACCIONES FINANCIERAS Bs.	8.872.081
Disminución de Caja y Bancos	118.872.081
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Bs. 474.283.283
b) Presupuesto de Gastos 1986.	Bs. 474.283.283

Partida	Denominación	Asignación Inicial	Reformulación	Presupuesto Reformulado
10	Gastos de Personal	369.984.034	(1.714.801)	388.289.433
20	Materiales, Servicios y Reparaciones.	30.134.849	1.978.634	41.113.283
40	Servicio de la Deuda Pública y Otras Obligaciones Financieras.	5.100.191	1.900.277	7.000.488
50	Adquisición de Maquinarias, Equipos e Inmuebles	4.109.408	514.857	4.824.285
70	Obras y Servicios para la Formación de Capital	1.250.000	-o-	1.250.000
80	Transferencias	28.930.305	455.055	27.385.380
90	Inversiones Financieras	600.000	-o-	800.000
91/99	Asignaciones Globales.	27.154.698	(3.134.222)	24.020.474
	TOTALES	474.263.283	-o-	474.283.283

Dado, firmado y sellado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Resolución sobre Profesores Instructores.

RESOLUCIÓN CU - N° 009-86

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que los Profesores Instructores Saúl de Jesús Gutiérrez, Otmaro Rivero y Gabriel Aroca, han permanecido en dicha Categoría por un término mayor al de tres (3) años, establecido como máximo para la misma, en el ARTÍCULO 37° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación;

CONSIDERANDO:

Que por la causa antes mencionada la Universidad debió prescindir de los servicios de los profesores instructores a que se refiere el Considerando anterior;

CONSIDERANDO:

Que los profesores: Saúl de Jesús Gutiérrez, Otmaro Rivero y Gabriel Aroca, apelaron ante este Cuerpo de la medida de desincorporación de sus cargos;

CONSIDERANDO:

Que analizados los documentos correspondientes se demuestra que a los niveles académicos pertinentes se tenía conocimiento de los motivos que impidieron la presentación a tiempo de sus respectivos Trabajos de Ascenso por situaciones susceptibles de configurarse en los supuestos del ARTÍCULO 43° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la medida de desincorporación aplicada a los profesores instructores: Saúl de Jesús Gutiérrez, Otmaro Rivero y Gabriel Aroca.

SEGUNDO: Continuar con el proceso Conducente a la clasificación de dichos profesores.

Dado, firmado y sellado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

NÚCLEO DE SUCRE

Designación Coordinadores Académico y Administrativo de Núcleo.

Se designó a los profesores Jesús Noriega Rodríguez y Ronald Rojas Quintero como Coordinadores Académico y Administrativo del Núcleo, respectivamente, a partir del 1-4-86.

SESIÓN, 15-04-86 – CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Otorgamiento de Año Sabático.

Se acordó otorgar el disfrute de Año Sabático al profesor Baik Oglu, de la Unidad de Estudios Básicos, a partir del 1-3-86.

Otorgamiento de Jubilaciones y Pensiones.

Se acordó conceder el beneficio de Jubilación a los siguientes funcionarios:

PERSONAL DOCENTE:

RECTORADO:

Gil Sanjuán, Manuel, a partir del 1-3-86.

NÚCLEO DE BOLÍVAR

Huncal Ramírez, Fernando, a partir del 1-3-86.

NÚCLEO DE MONAGAS:

Chacón Sanabria, Oscar, a partir del 1-3-86.

NÚCLEO DE SUCRE:

Grimaldi de Jiménez, Gilma, a partir del 1-1-86.

Okuda Taizo, a partir del 15-6-86.

Villar Chao Jaime, a partir de 1-4-86.

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

RECTORADO:

Rivas de Márquez Ninfa, a partir del 1-9-86.

NÚCLEO DE BOLÍVAR:

Quiñonez H. Carmen Rosa, a partir del 1-9-86.

Zurita de Barrios, Carmen J., a partir del 1-9-86.

PERSONAL OBRERO:

NÚCLEO DE BOLÍVAR:

Calzadilla Guillermo Rafael, a partir del 1-1-86.

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI:

Diferimiento de Año Sabático.

Se acordó diferir el disfrute de Año Sabático del profesor Manuel Chaparro, para el 1-3-86.

NÚCLEO DE MONAGAS

Designación Coordinador Académico del Núcleo.

Se acordó designar al profesor Oswaldo del Castillo como Coordinador Académico del Núcleo, a partir del 16-04-86.

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA

Designación Miembro Principal del Consejo de Investigación.

Se designó al profesor Luis Marcano como Representante Principal del Núcleo de Nueva Esparta ante el Consejo de Investigación.

NÚCLEO DE SUCRE

Otorgamiento de Año Sabático.

Se acordó conceder al Profesor Napoleón Milá de la Roca, el reinicio de disfrute de Año Sabático, a partir del 1-3-86, haciendo constar que el lapso transcurrido entre el 01-08-83 (fecha inicial del Año Sabático posteriormente suspendido) y la fecha del comienzo que ahora se le concede, le será imputable a los efectos de su próximo Año Sabático.

Prórroga para concluir Tesis Doctoral.

Se acordó conceder al profesor Balmiro Omaña una nueva prórroga hasta el 30-9-88, para concluir los trámites de presentación y defensa de su tesis doctoral en la Universidad de Maryland, USA.

Cursos Especiales de Grado de la Escuela de Humanidades y Educación.

Se acordó aprobar los Cursos Especiales de Grado a ofrecer por la Escuela de Humanidades y Educación como alternativas al Trabajo de Grado, cuyos programas son los siguientes:

DEPARTAMENTO / ÁREA

CURRICULO Y ADMINISTRACION EDUCATIVA - TECNOLOGIA EDUCATIVA

004-6386	Diseño Instruccional
004-7384	Medios Instruccionales
004-8386	Estrategias Instruccionales y Micro-enseñanza.

DEPARTAMENTO / AREA

FILOSOFIA Y LETRAS LITERATURA

008-3854	Seminario de Teatro
008-3554	Seminario de Poesía
006-3454	Seminario de Narrativa
008-4574	Seminario de Literatura Hispanoamericana. Narrativa de Vargas Llosa.

DEPARTAMENTO / AREA

IDIOMAS MODERNOS LINGUISTICA

007-4484	Psicolingüística
007-3584	Historia de la Lingüística
007-4874	Gramática Transformacional
007-4284	Fonología Generativa

DEPARTAMENTO / AREA

PSICOLOGIA E INVESTIGACION EDUCATIVA / PSICOLOGIA

017-3486	Seminario de Teoría:
----------	----------------------

017--3264 Tecnología de la Conducta
 en Ambientes Educativos
 017-3164 Orientación Educativa
 Seminario: Tópicos sobre Desarrollo
 y Adolescencia

DEPARTAMENTO / AREA
 INVESTIGACION

017-3584 Dinámica de Grupos
 017-3784 Estadística Educativa II
 017-5074 Diseño para la Evaluación del
 Aprendizaje.
 017-3664 Diseño de proyectos de Investigación
 Educativa.
 017-3864 Estadística no Paramétrica.

SESIÓN, 29 04 86 – CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Autorización al Rector para firma de Convenio.

Se autorizó al Rector para la firma de un Convenio con la Empresa MENEVEN.

Postgrado en Morfología.

RESOLUCIÓN CU - 010-86

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que ha sido presentado por el Vicerrectorado Académico a este Cuerpo, un Proyecto de Maestría y Especialización en Morfología;

CONSIDERANDO:

Que la implementación de este Programa contribuye a la formación de recursos humanos de alto nivel académico, con el propósito de atender las necesidades universitarias y profesionales en docencia e investigación morfológicas a nivel nacional;

CONSIDERANDO:

Que este programa no implica erogación alguna en el presupuesto de la Universidad de Oriente,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el programa en Morfología, conducente al conferimiento de los títulos de Magíster Scientiarum y Especialización en esa área, de acuerdo al

SEGUNDO: La implementación y funcionamiento del Programa se hará con los beneficios económicos que el mismo genere.

TERCERO: Autorizar al Vicerrector Académico a proceder de acuerdo a lo contemplado en el ARTÍCULO 6° del Reglamento de Estudios de Postgrado, en el sentido de velar por la constitución de la Comisión Coordinadora del Programa y nombramiento de su Coordinador.

CUARTO: Demandar de la Comisión Central de Estudios de Postgrado, de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 8° del Reglamento de Estudios de Postgrado, la instrumentación de mecanismos que permitan la evaluación permanente de la ejecución de este Programa.

QUINTO: Elevar ante el Consejo Nacional de Universidades la solicitud de acreditación del presente Programa.

Dado, firmado y sellado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY

Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN

Secretario

Clasificación Personal Docente.

Se consideró el Informe de la Comisión de Clasificación, aprobándose las siguientes clasificaciones:

TRABAJOS DE ASCENSO:

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI:

Unidad de Estudios Básicos:

LUISA CAPUCCIO DE BRABANDERE. Agregado en propiedad a partir del 01-07-83. No podrá ascender a Asociado antes del 01 de julio de 1987.

EDUARDO DELGADO.- Agregado a partir 01 de enero de 1986. No podrá ascender a asociado antes del 01-01-90.

ESMAILIA GÓMEZ.- Asociado a partir del 01 de enero de 1986. No podrá ascender a Titular antes del 01-01-90.

JUAN ITURREGUI.- Agregado a partir del 01 de enero de 1986. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-90.

GRACIELA PARRAGA DE VALLADARES. De acuerdo a lo establecido en la Resolución CU-N° 011-83, se le concede la categoría de Agregado a partir del 01 de enero de 1983. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-87.

MARÍA PEREZ DE ROJAS.- De acuerdo a lo establecido en la Resolución CU-N° 011-83, se le concede la categoría de Agregado a partir del 01-01-83. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-87.

Escuela de Ciencias Administrativas:

ELIDA LUGO DE AZOCAR.- De acuerdo a lo establecido en la Resolución CU-N° 011-83, se le concede la categoría de Agregado a partir del 01-01-84. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-88.

MARY T. PEÑA DE OMAÑA.- Asociado a partir del 01-01-86. No podrá ascender a Titular antes del 01-01-91.

Escuela Ingeniería y Ciencias Aplicadas:

LEOPOLDO BUSTAMANTE.-Asociado a partir del 01 de enero de 1986. No podrá ascender a Titular antes del 01-01-91.

NÚCLEO DE SUCRE:

Escuela de Administración:

ANTÓNIO MIGUEL ALCALÁ.- Asociado a partir del 01-01-86. No podrá ascender a Titular antes del 01-01-91.

EDUARDO LATUFF.- Asociado a partir del 01-01-86. No podrá ascender a Titular antes del 01-01-91.

VÍCTOR NÁDALES MAGO.- Agregado en Propiedad a partir del 01-01-83. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-87.

Escuela de Ciencias:

PEDRO A. COVA.- Agregado a partir del 01-01-86. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-90.

JOSÉ GIL ZAMBRANO.- Asociado a partir del 01-01-86. No podrá ascender a Titular antes del 01-01-91.

IVELISE GUEVARA DE FRANCO.-De acuerdo a lo establecido en la Resolución CU-N° 011-83, se le concede la categoría de Asistente en Propiedad a partir del 01-07-84. No podrá ascender a Agregado antes del 01-07-88.

EMIR MILANO MUJICA.- Asociado a partir del 01-01-86. No podrá ascender a Titular antes del 01-01-91.

Escuela de Humanidades y Educación:

HÉCTOR AQUILES BENITEZ.- Agregado a partir del 01-01-86. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-90.

JOSÉ LUIS GÓMEZ.- Titular a partir del 01 de enero de 1986.

PEDRO PLAZA RAMÍREZ.- Asociado a partir del 01 de enero de 1986. No podrá ascender a Titular antes del 01-01-91.

CLASIFICACIONES:**NÚCLEO DE MONAGAS:**

Escuela de Ingeniería Agronómica:

LUIS KHAN PRADO.- Conocida la decisión sobre el Concurso de Credenciales para Categoría Superior a Instructor declarando ganador al mencionado profesor, se acordó ratificarle en la Categoría de Agregado Provisional a partir del 25-06-85, según lo contemplado en el ARTÍCULO 10°, Parágrafo Tercero del ARTÍCULO 47°, ambos del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, y en la Resolución CU-N° 012-83.

JUAN J. PARRA MATA.- Conocida la decisión sobre el Concurso de Credenciales para Categoría Superior a Instructor declarando ganador al mencionado profesor, se acordó ratificarle en la Categoría de Asociado Provisional a partir del 25-06-85, según lo contemplado en el ARTÍCULO 10°, Parágrafo 3° del ARTÍCULO 47°, ambos del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, y en la Resolución CU-N° 012-83.

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA:

Escuela de Ciencias Aplicadas del Mar:

TOMAS CABRERA.- Conocida la decisión sobre el Concurso de Credenciales para Categoría Superior a Instructor declarando ganador al mencionado profesor, se acordó ratificarle en la Categoría de Asistente Provisional a partir del 01-09-85, según lo contemplado en el ARTÍCULO 10°, Parágrafo 3° del ARTÍCULO 47°, ambos del Reglamento del Personal Docente y de Investigación y en la Resolución CU-N° 012-83.

EGLEE GÓMEZ F.- Conocida la decisión sobre el Concurso de Credenciales para Categoría Superior a Instructor declarando ganador al mencionado profesor, se acordó ratificarle en la Categoría de Asistente Provisional a partir del 01-09-85, según lo contemplado en el ARTÍCULO 10°, Parágrafo 3° del ARTÍCULO 47°, ambos del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, y en la Resolución CU-N° 01283.

LEO W. GONZÁLEZ C.- Conocida la decisión sobre el Concurso de Credenciales para la Categoría Superior a Instructor declarando ganador al mencionado profesor, se acordó ratificarle en la Categoría de Asistente Provisional a partir del 01-09-85, según lo contemplado en el ARTÍCULO 10°, Parágrafo 3° del ARTÍCULO 47°, ambos del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, y en la Resolución CU-N° 012-83.

LUIS B. LEÓN S.- Conocida la decisión sobre el Concurso de Credenciales para Categoría Superior a Instructor declarando ganador al mencionado profesor, se acordó ratificarle en la Categoría de Asistente Provisional a partir del 01-09-85, según lo contemplado en el ARTÍCULO 10°, Parágrafo 3° del ARTÍCULO 47°, ambos del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, y en la Resolución CU- N° 012-83.

DORKY PADRON G.- Conocida la decisión sobre el Concurso de Credenciales para Categoría Superior a Instructor declarando ganador al mencionado profesor, se acordó ratificarle en la Categoría de Asistente Provisional a partir del 01-09-85, según lo contemplado en el ARTÍCULO 10°, Parágrafo 3° del ARTÍCULO 47°, ambos del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, y en la Resolución CU-N° 012-83.

GERMAN ROBAINA G.- Conocida la decisión sobre el Concurso de Credenciales para Categoría Superior a Instructor declarando ganador al mencionado profesor, se acordó ratificarle en la Categoría de Asistente Provisional a partir del 01-09-85, según lo contemplado en el ARTÍCULO 10°, Parágrafo 3° del ARTÍCULO 47°, ambos del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, y en la Resolución CU-N° 012-83.

CÉSAR ROMERO G.- Conocida la decisión sobre el Concurso de Credenciales para Categoría Superior a Instructor declarando ganador al mencionado profesor, se acordó ratificarle en la Categoría de Asistente Provisional a partir del 01-09-85, según lo contemplado en el ARTÍCULO 10°, Parágrafo 3° del ARTÍCULO 47°, ambos del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, y en la Resolución CU-N° 012-83.

JOSÉFINA SOSA DE ROSALES.- Conocida la decisión sobre el Concurso de Credenciales para Categoría Superior a Instructor declarando ganador al mencionado profesor, se acordó ratificarle en la Categoría de Asistente Provisional a partir del 01-09-85, según lo contemplado en el ARTÍCULO 10°, Parágrafo 3° del ARTÍCULO 47°, ambos del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, y en la Resolución CU-N° 012-83.

NÚCLEO DE SUCRE:

Escuela de Ciencias:

RAUL M. NAULIN LAZCANO.- Conocida la decisión sobre el Concurso de Credenciales para la Categoría Superior a Instructor declarando ganador al mencionado profesor, se acordó ratificarle en la Categoría de Agregado Provisional a partir del 13-09-85, según lo contemplado en el ARTÍCULO 10° Parágrafo 3° del ARTÍCULO 47°, ambos del Reglamento del Personal Docente y de Investigación, y en la Resolución CU-N° 012-83.

Ex Becarios:

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI:

Unidad de Estudios Básicos:

ALFREDO JOSÉ AZUAJE.- De acuerdo a lo establecido en la Resolución CU-N° 011-83, se acordó concederle la categoría de Agregado a partir del 01 de julio de 1984. No podrá ascender a Asociado antes del 01-07-88.

NÚCLEO DE NUEVA ESPARTA:

Unidad de Estudios Básicos:

MANUEL MALAVE MATA.- De acuerdo a lo establecido en la Resolución CU-N° 011-83, se acordó concederle la categoría de Agregado a partir del 01 de julio de 1985. No podrá ascender a Asociado antes del 01-07-89.

HEBERALDO RODULFO.- De acuerdo a lo establecido en el numeral 3° del ARTÍCULO 47° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación y los Resueltos 1° y 2° de la Resolución CU-N° 011-83, se acordó concederle la categoría de Agregado Provisional a partir del 01-07-82, y establecerle el plazo de un (1) año desde la fecha de reincorporación el 01-01-88 hasta el 31-12-86, para la presentación del respectivo Trabajo de Ascenso; caso contrario se le aplicarán las medidas académico-administrativas pertinentes.

NÚCLEO DE SUCRE:

Escuela de Ciencias:

BENJAMIN HIDALGO.- De acuerdo a lo establecido en el numeral 3° del ARTÍCULO 47° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación y los Resueltos 1° y 2° de la Resolución CU-N° 011-83, se acordó concederle la categoría de Asociado Provisional a partir del 01-01-85, y establecerle el plazo de un (1) año desde la fecha de reincorporación el 01-09-85 hasta el 31-8-88, para la presentación del respectivo Trabajo de Ascenso; caso contrario se le aplicarán las medidas académico-administrativas pertinentes.

Escuela de Ciencias Sociales:

FASSA HADDAD KANDIL.- De acuerdo a lo establecido en el numeral 3° del ARTÍCULO 47° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación y los Resueltos 1° y 2° de la Resolución CU-N° 011-83, se acordó concederle la categoría de Agregado Provisional a partir del 01-07-83, y establecerle un plazo de un (1) año desde la fecha de reincorporación el 01-08-85 hasta el 31-07-86, para la presentación del respectivo trabajo de ascenso.

AUXILIARES DOCENTES:

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI:

Unidad de Estudios Básicos:

OCTAVIA SALERNO DE ITRIAGO.- Auxiliar Docente "C", Paso I, a partir del 01-01-86. No podrá ascender a Auxiliar Docente "D" antes del 01-01-91.

Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas:

JESÚS M. MENESES.- Auxiliar Docente "C" Paso I, a partir del 01-01-86. No podrá ascender a Auxiliar Docente "D" antes del 01-01-91.

RECONSIDERACIONES:

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI:

Unidad de Estudios Básicos:

JUAN R. ITURREGUI.- Ratificarle el contenido del Oficio CU-N° 299-81, de fecha 19 de junio de 1981.

ANTÓNIO GUEVARA.- Ratificarle el contenido del Oficio CU-N° 298-81 de fecha 19 de junio de 1981.

NICOLÁS GUIÑAN.- Rectificarle el contenido del Oficio CU-297-81 de fecha 19-06-81, y concederle la categoría de Asistente a partir del 01 de julio de 1980, no pudiendo ascender a Agregado antes del 01-07-84. Asimismo se acordó ratificar el contenido del Oficio CU-554-85 de fecha 25-09-85, y concederle la categoría de Agregado a partir del 01-07-84. No podrá ascender a Asociado antes del 01-07-88.

ADA LÁREZ DE BASTIDAS.- Rectificarle el contenido del Oficio CU-N° 757-83 de fecha 11 de noviembre de 1983, y concederle la categoría de Agregado a partir del 01-07-82. No podrá ascender a Asociado antes del 01-07-86.

Escuela de Ingeniería y Ciencias Aplicadas:

OSCAR SAMER.- Ratificarle el contenido del Oficio CU-N° 563-85 de fecha. 25-09-85.

NÚCLEO DE SUCRE:

Escuela de Ciencias:

IVELICE GUEVARA DE FRANCO.- Ratificarle el contenido de su Oficio CU-N° 584-85 de fecha 25-09-85.

VARIOS:

MANUEL CORONADO.- (Núcleo de Sucre). Se acordó exonerarle los doce (12) días de retardo en la entrega de la traducción de su Tesis de Maestría. Podrá ascender en el escalafón a partir del 01 de enero de 1988.

Normas para cursar el internado de Pregrado de la Carrera de Medicina.

RESOLUCIÓN CU - N° 011-86

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad debe propender a preparar profesionales idóneos; que corresponden a las expectativas de la sociedad, que ha contribuido a su formación;

CONSIDERANDO:

Que en busca de la excelencia académica de la Institución deben tomarse medidas que orienten a esa meta;

CONSIDERANDO:

Que la profesión médica requiere la mayor responsabilidad de quien la ejerce y de la Institución que faculta su ejercicio;

CONSIDERANDO:

Que los conocimientos adquiridos por los estudiantes de Medicina, durante el ciclo profesional los capacitan para su cabal desenvolvimiento en el Internado de Pregrado;

CONSIDERANDO:

Que durante el Internado de Pregrado el estudiante de Medicina integra v/o refuerza los conocimientos adquiridos previamente y ejercita su actitud de servicio;

CONSIDERANDO:

Que los estudiantes de Medicina, a nivel del Internado de Pregrado, deben ser capaces de resolver o referir los casos de contacto primario o secundario que se le presenten;

CONSIDERANDO:

Que los estudiantes de ese nivel en los estudios médicos, deben poseer la capacidad de aplicar medidas de prevención a los daños de la salud más frecuentes en el individuo, la familia y la colectividad,

RESUELVE:

PRIMERO: Se establece como requisito, para la inscripción en el Internado de Pregrado (XIII-XIV semestres), la aprobación de todas las asignaturas precedentes del ciclo profesional.

SEGUNDO: El Consejo de Núcleo a solicitud de la Escuela de Medicina, determinará el período académico en que debe entrar en vigencia esta Resolución.

Dado, firmado y sellado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Reglamento de Reforma Parcial del Reglamento del Profesorado Especial de Tecnología.

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales, dicta el siguiente,

**REGLAMENTO DE REFORMA PARCIAL
DEL REGLAMENTO DEL PROFESORADO
ESPECIAL DE TECNOLOGIA**

ARTÍCULO PRIMERO: Se deroga el ARTÍCULO 11°.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se modifica el ARTÍCULO 12° en la forma siguiente:

ARTÍCULO 12°. Los Tecnólogos Docentes III, durarán cinco años en sus funciones docentes. Concluido este lapso, pasarán a la categoría de Tecnólogo Docente IV, previa presentación y aprobación de un trabajo de ascenso de reconocido valor académico o científico.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en un solo texto las reformas contenidas en el presente Reglamento, reordenando la numeración.

Dado, firmado y sellado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

SESIÓN, 20-05-86 – CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Sistema de Planificación.**RESOLUCIÓN CU - N° 013 - 86**

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que desde su fundación, la Universidad de Oriente ha contado con un organismo asesor de apoyo institucional y de orientación técnica en lo atinente a la Planificación;

CONSIDERANDO:

Que este organismo debe tener carácter innovador, actuando sobre la base de las labores e evaluación, diagnóstico y prospección en virtud de los planes rectores institucionales;

CONSIDERANDO:

Que dicho Sistema debe ser institucional mediante normativas legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Constituir el Sistema de Planificación de la Universidad de Oriente.

SEGUNDO: Dicho Sistema estará orientado de manera científica, técnica, racional y controlada para la concreción del conjunto de funciones que se le asignen a la Institución, tanto de tipo académico como social y legal, mediante la formulación y promoción de los planes rectores que regulen a corto, mediano y largo plazo el funcionamiento de la misma.

TERCERO: Aprobar conjuntamente con el Sistema de Planificación, los Principios Rectores y Lineamientos de Actuación de la Dirección de Planificación de la Universidad de Oriente.

CUARTO: Aprobar el Reglamento de Sistema de Planificación de la Universidad de Oriente.

Dado, firmado y sellado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Estrategia para la Evaluación Institucional de la Universidad de Oriente.

RESOLUCIÓN CU - N° 014 - 86

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que la evaluación de las Instituciones de Educación Superior, es una exigencia legal que parte desde las máximas instancias de la Educación en el país;

CONSIDERANDO:

Que el Proceso de Evaluación Institucional, debe atender la realidad particular de cada una de las Instituciones;

CONSIDERANDO:

Que el Proceso de Evaluación, es beneficioso, por cuanto contribuye a introducir una mayor racionalidad, en la marcha de la Institución y por ende propende a su innovación permanente,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Estrategia para la Evaluación de la Universidad de Oriente, presentada por la Dirección de Planificación de la Universidad de Oriente, la cual comporta su Sistema de Evaluación Institucional.

SEGUNDO: Que dicho sistema de Evaluación tendrá como funciones:

- a) Concebir, planificar, dirigir y ejecutar el proceso en referencia a todos los niveles;
- b) Motivar y organizar a la comunidad universitaria, en aras del cumplimiento satisfactorio del proceso, al nivel correspondiente; y
- c) Sentar las bases de un sistema de Evaluación permanente en la Universidad.

TERCERO: Que dicho sistema de Evaluación Institucional estará integrado por:

- Una comisión rectora del proceso.
- Una comisión técnica de evaluación.
- Comisiones coordinadoras de Evaluaciones institucional en cada Núcleo.
- Comisiones coordinadoras de Evaluación institucional a nivel de Escuela y Áreas Administrativas (Delegaciones y Representaciones de Organismos Centrales).
- Coordinaciones de evaluación a nivel de cada Microsistema.

CUARTO: La Comisión Rectora de Evaluación Institucional estaría integrada por el ciudadano Rector, quien la presidirá, el Vicerrector Académico, el Vicerrector Administrativo, el Secretario, los Decanos de Núcleo, el Coordinador de la Comisión Técnica de Evaluación, un representante profesoral, un representante de APUDO, un representante de ASPUDO, un representante de ASEUDO y un representante de la FCU. Los representantes gremiales no tendrán derecho a voto y serán designados como miembro de la Comisión Rectora de Evaluación Institucional por el Consejo Universitario, previa proposición de las respectivas ternas de candidatos por parte de cada organismo gremial.

QUINTO: Por su parte la Comisión Técnica estará formada por el Director de Planificación, quien la coordinará, el Director de Computación, los Delegados de Planificación de los Núcleos y un representante de cada Núcleo (de probada solvencia técnica, dadas las funciones de esta, Comisión), designado por el respectivo Decano. Esta Comisión con los miembros que se señalan, tendrán todas las facilidades de ampliar, cuando crea necesario, su composición, así como de recurrir al apoyo de personas o instituciones determinadas en aras del cumplimiento de sus funciones concretas, en la medida de sus posibilidades.

SEXTO: Las Comisiones Coordinadoras de Evaluación Institucional de Núcleo, estarán constituidas por el Decano respectivo, quien la presidirá, los Coordinadores de Evaluación de cada Área Administrativa, un representante profesoral, un representante estudiantil, un representante de ASPUDO, un representante de

ASEUDO y un representante de STUDO, pertenecientes, todos ellos al Núcleo respectivo. Los representantes gremiales no tendrán derecho a voto y serán designados por el Consejo del Núcleo correspondiente, previa proposición de un candidato por cada organismo gremial.

SÉPTIMO: Cada Comisión Coordinadora de Evaluación Institucional, a nivel de Escuela y de Área Administrativa estará conformada por los Coordinadores de cada Microsistema y un representante estudiantil. Dichos Coordinadores serán designados por el Director de la Escuela o Área Administrativa respectiva.

OCTAVO: Se derogan todas las disposiciones que colidan con la presente Resolución.

Dado, firmado y sellado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

SESIÓN, 3-06-86 – CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Apelaciones al Registro Electoral.

RESOLUCIÓN CU - N° 012 - 86

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de la atribución que le confiere el ARTÍCULO 104° del Reglamento de Elecciones, una vez analizadas y discutidos los casos de apelaciones al Registro Electoral, presentadas ante este Consejo por la Comisión Electoral sobre las elecciones estudiantiles a realizarse el día 4-6-86,

RESUELVE:

PRIMERO: Mantener excluidas del Registro Electoral del Núcleo de Sucre a los bachilleres: Aduel Rodríguez Mata; Luisa Elena Frenes; Ovidio Fermín Bermúdez e Inés González Amarista.

SEGUNDO: Dejar a salvo los derechos de naturaleza académica que puedan corresponder a los mencionados bachilleres.

Dado, firmado y sellado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los tres días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Situación de la Universidad de Oriente.

UNIVERSIDAD DE ORIENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

COMUNICADO

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, reunido en sesión extraordinaria, el 3 de junio de 1986, para analizar la situación universitaria actual en relación al paro nacional de empleados universitarios iniciado el miércoles 21 de mayo de este año, considera su obligación declarar:

El planteamiento de fondo del reclamo de los empleados universitarios contienen elementos de justicia innegables por cuanto su remuneración básica actual ha permanecido invariable durante mucho tiempo, agravada esta circunstancia por el deterioro del salario como consecuencia del incremento del costo de vida y las alzas en bienes y servicios. Las universidades han venido trabajando desde comienzos de esta década con presupuestos signados por insuficiencias que apenas han permitido un mediano funcionamiento, y ocasionado por la acumulación de deudas.

Nuestra universidad ha manifestado su voluntad de ajustarse a las nuevas circunstancias, al diseñar algunas medidas para corregir defectos estructurales en su propio presupuesto. Reconoce, igualmente, los esfuerzos y decisiones adoptados por el Gobierno Nacional para cancelar las deudas acumuladas hasta 1983 y los reajustes presupuestarios realizados en 1988. Sin embargo, persiste una situación de funcionamiento bajo condiciones de restricción por cuanto los presupuestos siguen siendo deficitarios y el costo de los insumos para las tareas fundamentales de la Universidad también han sufrido aumentos sustanciales.

El reconocimiento en general de estas circunstancias, condujo a las formulaciones elaboradas por el Consejo Nacional de Universidades, concretadas en la solicitud dirigida al Ejecutivo Nacional para que se reinstale la Comisión Operativa integrada con representaciones gubernamentales y gremiales y del propio Consejo Nacional, a fin de estudiar alternativas realistas de solución a los problemas planteados; y en la designación de una Comisión que se entrevistó con la Comisión de Finanzas de la Cámara de Diputados del Congreso Nacional.

Al momento de sesionar este Consejo Universitario, se mantiene, sin embargo, una situación de indefinición y ausencia de respuesta por parte de los organismos gubernamentales a quienes corresponde pronunciarse, que añade un elemento de incertidumbre e inquietud en cuanto a las vías y términos para resolver el conflicto.

Estima el Consejo Universitario que esta respuesta no puede demorarse más, consciente de que la actual situación trastorna gravemente el funcionamiento de la universidad, perjudicando al profesorado, estudiantado, las actividades de investigación, postgrado y extensión.

En este sentido, exigimos del Ejecutivo Nacional y de la Comisión de Finanzas una pronta definición y respuesta en torno a las solicitudes del Consejo Nacional de Universidades. Es oportuno destacar que el Consejo Universitario no está en condiciones de acordar ningún aumento a las remuneraciones, puesto que las aspiraciones de los empleados se traducen en incrementos en el gasto de personal no presupuestados y que, por otra parte, no pueden ser atendidos con los escasos recursos presupuestarios y financieros de que la Institución dispone para su funcionamiento.

En virtud de que la actual paralización de las actividades administrativas conduce, progresivamente, a un deterioro de las actividades fundamentales de la Universidad y podrían llevarla a una indeseable paralización total que -creemos- nadie aspira ni se propone, hacemos un llamado muy especial a los empleados universitarios y su dirigencia a que demuestren su disposición hacia el restablecimiento de la normalidad. El Consejo Universitario reitera su disposición a atender todos los planteamientos que puedan orientar el proceso hacia la finalización del conflicto.

Finalmente, el Consejo Universitario, consciente de que la situación conflictiva ha afectado en parte, el funcionamiento académico, dispondrá oportunamente las medidas de reajuste de la programación académica que permitan completarla, sin detrimento de la buena formación y evaluación de sus estudiantes. En este mismo sentido, todos debemos hacer el máximo esfuerzo en mantener el desarrollo de los cursos y de las actividades docentes dentro de la normalidad posible.

En Cumaná, a los tres días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis.

Por el Consejo Universitario de la Universidad de Oriente,

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY

Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

SESIÓN, 10-06-86 – CUMANÁ

COORDINACIÓN GENERAL:

Clasificación Personal Docente.

Se consideró el Informe de la Comisión de Clasificación, presentada por el Vicerrector Académico, aprobándose lo siguiente:

TRABAJOS DE ASCENSO:

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI:

Escuela Ingeniería y Ciencias Aplicadas:

LIBARDO HERRERA.- Titular a partir del 01 de julio de 1986.

ANDRÉS MARVAL.- Agregado a partir del 01-01-86. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-90.

DELIA CALATRAVA.- Agregado a partir del 01-01-86. No podrá ascender a Asociado antes de 01-01-90.

FRANCISCO MARTÍNS PEREIRA.- Agregado a partir del 01-01-86. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-90.

JUANY ORTIZ GARCÍA.- Agregado a partir del 01-01-86. No podrá ascender a Asociado antes del 01-01-90.

FRANCISCO OSORIO.- Asociado a partir del 01-01-86. No podrá ascender a Titular antes del 01-01-91.

Escuela Geología y Minas:

LUIS H. PEREZ ROLDAN.- Agregado en propiedad a partir del 01-07-81. Podrá ascender a Asociado tan pronto presente y le sea aprobado el respectivo trabajo de ascenso.

LIVIA MATA DE MEDINA.- Agregado a partir del 01-07-86. No podrá ascender a Asociado antes del 01-07-90.

MARÍA ROSAS DE MENDIZABAL.- Asociado a partir del 01-07-84. No podrá ascender a Titular antes del 01-07-89.

Escuela Ingeniería Agronómica:

FRANCISCO GONZÁLEZ.- Asociado a partir del 01-01-86. No podrá ascender a Titular antes del 01-01-91.

CLASIFICACIONES:

ARTÍCULO 10.

NÚCLEO DE BOLÍVAR:

MANUEL BERDAYES LÓPEZ, NAIM JRAIGE MOUSSA, JESÚS RODRÍGUEZ SALAZAR, EDGAR CHACÓN IBARRA, ISMERY CABELLO DE BRITO, RAFAEL GRAFFE SALAZAR, CARLOS MATOS GALINDO, MARÍA ORTEGA DE RODNEY, HENRY RODNEY SALAZAR y JESÚS VILLARROEL CEDEÑO, fueron clasificados como ASISTENTES PROVISIONALES a partir del 01-09-85. CRISPINO VILLASANA y CRUZ RAMÓN MARIN, también

como Asistentes Provisionales a partir del 01-03-86. A los efectos de confirmar en propiedad esta categoría, los mencionados profesores, deberán llenar la totalidad de los requisitos exigidos en los ARTÍCULOS 10° y 11° del Reglamento del Personal Docente y de Investigación y en el Instructivo contenido en la Resolución CU-N° 012-83.

Escuela. Geología y Minas:

JOSÉ RENE PRAVIA LÓPEZ. - Asociado Provisional a partir del 01-07-83. Se le establece plazo de un (1) año desde la fecha de reincorporación al 01-01-86 hasta el 31-12-86, para la presentación del respectivo trabajo de ascenso; caso contrario. se le aplicarán las medidas académico-administrativas pertinentes.

AUXILIARES DOCENTES:

NÚCLEO DE BOLÍVAR:

Unidad de Estudios Básicos:

MARÍA SALCEDO DE CHIN FONG.- Auxiliar Docente "D", Paso I, a partir del 01-01-86.

Escuela de Geología y Minas:

JOSÉ A. SUÁREZ CASTILLO.- Auxiliar Docente "C", Paso I, a partir del 01-01-86. No podrá ascender a Auxiliar Docente "D", antes del 01-01-91.

Escuela de Medicina:

MAGALLY AELLOS DE COVA.- Auxiliar Docente "D", Paso I, a partir del 01-01-86.

Doctorado Honoris Causa.

RESOLUCIÓN CU – N° 002 - 06

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de su atribución consagrada en el ARTÍCULO 18°, numeral 11 del Reglamento de la Universidad de Oriente, vista la iniciativa y aprobación impartida por el Consejo del Núcleo de Sucre en sesión ordinaria de fecha 13 de marzo de 1986,

CONSIDERANDO:

Que en el presente año se conmemora el vigésimo quinto aniversario de la creación de la Dirección de Extensión Universitaria;

CONSIDERANDO:

Que en el proceso organizativo de dicha Dirección desempeñó papel fundamental, como su Director, el destacado escritor oriental Alfredo Armas Alfonzo y que durante los cinco años de su gestión se establecieron programas aún vigentes y se conformó un ideario de interacción con la comunidad;

CONSIDERANDO:

Que la extensa obra narrativa de Alfredo Armas Alfonzo, erigida sobre el hombre y el medio oriental, destinatarios de la acción de la Universidad de Oriente, ha sido reconocida por su alto valor en la literatura venezolana; y que su trabajo periodístico, su prolongada lucha por la valorización de las tradiciones populares y su labor difusora de toda actividad superadora en el campo cultural, son, igualmente, dignos por sí mismos de encomio;

CONSIDERANDO:

Que al celebrar los inicios de la actividad extensionista en la Universidad de Oriente, ésta se honra al reconocer a sus impulsores, siendo sin duda, Alfredo Armas Alfonzo uno de destacado rango,

ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar el título de Doctor Honoris Causa en Humanidades de la Universidad de Oriente al ilustre escritor venezolano Alfredo Armas Alfonzo, en reconocimiento a su obra literaria, a su trabajo de defensa y difusión de las tradiciones y valores culturales del país, en particular los de Oriente, y a su destacada actividad entre los forjadores de esta Institución, como impulsor fundamental de la función de extensión universitaria.

SEGUNDO: La Universidad de Oriente, en acto académico, con ocasión de la conmemoración del vigésimo quinto aniversario de la creación de la Dirección de Extensión Universitaria, conferirá al escritor Alfredo Armas Alfonzo el título correspondiente y le hará entrega del presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los diez días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis.

PEDRO .AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Programas de Postgrado.

RESOLUCIÓN CU - N° 015-86

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que en los diferentes programas de postgrado que ofrece la Universidad han sido cursantes docentes e investigadores de la misma Institución;

CONSIDERANDO:

Que algunos de estos docentes e investigadores, aunque han cumplido con el requisito de la totalidad de los créditos de las asignaturas exigidos en cada programa, no han culminado el Trabajo de Grado correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que en base a la duración de esos estudios, establecida en el Reglamento de Estudios de Postgrado, dichos docentes e investigadores han sido desincorporados de su Programa de Postgrado o no se les ha permitido la discusión del Trabajo de Grado cuando se han sobrepasado en la prórroga legalmente concedida;

CONSIDERANDO:

Que la Universidad debe hacer un último intento para permitir que ese personal sea recompensado en su esfuerzo conducente a la obtención del título de Postgrado;

CONSIDERANDO:

Que la Institución saldrá beneficiada en cuanto a la calidad y nivel académico de su cuerpo profesora) si esta nueva oportunidad es aprovechada,

RESUELVE:

PRIMERO: Se establece el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de esta decisión, para aquellos docentes e investigadores de la Universidad de Oriente que en su condición de ex cursante de postgrado, con todos los créditos de las asignaturas acumulados en los propios programas de la Institución, entreguen a la Comisión del Programa respectivo el Trabajo de Grado correspondiente.

SEGUNDO: Cada Comisión Coordinadora de aquellos programas donde se presente la situación objeto de esta decisión, debe elaborar normas o mecanismos que permitan al aspirante, antes de la discusión del Trabajo de Grado en cuestión, probar que los conocimientos adquiridos en las diferentes asignaturas cursadas se mantengan actualizados.

TERCERO: Los mecanismos o normas a que se refiere el Resuelto anterior deben ser avaladas por la Comisión Central de Post-grado.

Dado, firmado y sellado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los diez días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

Postgrados del Sistema Modular.

RESOLUCIÓN CU - N° 016 - 86

El Consejo Universitario de la Universidad de Oriente, en uso de sus atribuciones legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CU-039-84 se estableció la forma de evaluar los cursos de Postgrado por el sistema modular;

CONSIDERANDO:

Que en el último párrafo del numeral cinco (5) del aparte primero de la mencionada Resolución, se fija la forma de recuperar el derecho a evaluación cuando se pierde un curso;

CONSIDERANDO:

Que tanto la expresión "el alumno que pierda un curso" como la forma de recuperar el derecho de evaluación se han prestado a interpretaciones contradictorias,

RESUELVE:

PRIMERO: La expresión "el alumno que pierda un curso" contenida en el numeral cinco del aparte primero de la Resolución CU-039-84, significa "el alumno que no asista a la semana presencial".

SEGUNDO: El alumno que no asista a la semana presencial podrá recuperar su derecho a ser evaluado mediante el examen integral, cuando a juicio del profesor, ello sea posible, de acuerdo al programa de trabajo previamente establecido para ese período, siempre y cuando haya avisado previamente con suficiente antelación a la Coordinación Académica del programa las causas que lo motivan, las cuales estarán sujetas a prueba y comprobación.

TERCERO: Las tareas a distancia, asignadas mediante el manual de cada curso deben ser consideradas en todos los casos ante la Coordinación Académica del programa, conjuntamente con las pruebas que justifiquen la ausencia a la semana presencial, en fecha tope el día del inicio de la misma.

CUARTO: En caso de que las tareas a distancia no pudiesen ser consignadas conjuntamente con las pruebas que justifiquen la ausencia a la semana presencial y de considerarse procedente, la aplicación del examen integral al estudiante le serán asignadas nuevas tareas a presentar en un plazo a establecer por el profesor, no mayor a los estipulados normalmente, es decir, siete (7) semanas.

QUINTO: Ningún estudiante podrá disfrutar del beneficio contemplado en el aparte segundo de esta Resolución por más de dos oportunidades en el conjunto de los módulos que contemplan un programa determinado.

Dado, firmado y sellado en el salón de Sesiones del Consejo Universitario, en Cumaná, a los diez días del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis.

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
Rector - Presidente

MANUEL GIL SANJUAN
Secretario

NÚCLEO DE ANZOÁTEGUI

Posposición Año Sabático.

Se acordó posponer el disfrute de Año Sabático de los profesores José Fernández Lozano, para el 1-3-87 y Ranvir Aggarwal, para el 1-9-86.

NÚCLEO DE MONAGAS

Posposición Año Sabático.

Se acordó posponer el disfrute de Año Sabático de la profesora Arelys León de Cordero, para el 31-3-88.

Otorgamiento Año Sabático.

Se acordó otorgar el disfrute de Año Sabático al profesor Vicente Arturo Michelena, para el 15-9-86.

NÚCLEO DE SUCRE

Posposición Año Sabático.

Se acordó posponer el disfrute de Año Sabático el profesor Néstor Alfonzo, para el inicio del segundo semestre de 1986.



JUNTA SUPERIOR

Principales

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY

Rector

LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.

Vicerrector Académico

ANDRÉS PASTRANA VÁSQUEZ

Vicerrector Administrativo

MANUEL GIL SANJUAN

Secretario

DELFINA TORCAT DE R.

Representante Profesoral

JESÚS A. MELO GAMEZ

Representante Profesoral

JOSÉ REYES

Representante Profesoral

ORÁNGEL CEDEÑO B.

Representante Profesoral

CARLOSTADIO SÁNCHEZ

Representante Profesoral

LEÓNOR MOYA DE SÁNCHEZ

Representante Profesoral

MANUEL CHAPARRO

Representante Profesoral

RICARDO ORTIZ

Representante Profesoral

CÉSAR DONMAR

Representante Estudiantil

JULIO VALDEZ

Representante Estudiantil

ASDRÚBAL ORTIZ

Representante Estudiantil

ELIZABETH DE CALDERA

Representante CORDIPLAN

VÍCTOR MORLES

Representante CONICIT

AMABLE GARCÉS ARAUJO

Representante Egresados

Atribuciones del Secretario:
(Artículo 40)

Parágrafo 2: Ejercer la Secretaría del Consejo Universitario y dar a conocer sus resoluciones.

Parágrafo 6: Publicar la Gaceta Universitaria Órgano trimestral que informará a la comunidad universitaria las resoluciones de los organismos directivos de la Institución.

Ley de Universidades, Gaceta Oficial N° 1.429. Extraordinario de 8 de septiembre de 1970.



GACETA DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE

Órgano Oficial de las decisiones del Consejo Universitario y demás organismos directivos de la Universidad de Oriente.
Secretario:

Manuel Gil Sanjuán

Responsable de Publicación:

Laurentino Martínez

Editorial Imprenta Universitaria

CUMANÁ, ABRIL - JUNIO DE 1986

AÑO XIII TRIMESTRE II - N° 49

UNIVERSIDAD DE ORIENTE CONSEJO UNIVERSITARIO

PEDRO AUGUSTO BEAUPERTHUY
LUIS GERÓNIMO D'LACOSTE V.
ANDRÉS PASTRANA VÁSQUEZ
MANUEL GIL SANJUAN

Rector
Vicerrector Académico
Vicerrector Administrativo
Secretario

MANUEL LÓPEZ FARÍAS
OSWALDO BETANCOURT
CÉSAR BOADA SALAZAR
PABLO RAMÍREZ VILLARROEL
LUIS ACUÑA SANTAELLA

Decano Anzoátegui
Decano Bolívar
Decano Monagas
Decano Nueva Esparta
Decano Sucre

PABLO GONZÁLEZ BRITO
CARLOS MONTES DE OCA
LORENZO LÓPEZ QUIAMES
AMÉRICO LÁREZ VARGAS
LUIS CARPIO CASTILLO

Representante Profesores
Representante Profesores
Representante Profesores
Representante Profesores
Representante Profesores

WILLIANS RODRÍGUEZ
OMAR MORENO
JOSÉ MIGUEL SALAZAR

Representante Estudiantil Cursos Básicos
Representante Estudiantil Cursos Profesionales
Representante Estudiantil Cursos Profesionales

DIÓGENES FIGUEROA
HÉCTOR VERDE

Delegado Ministerio de Educación
Delegado Egresados